**SCI-350-2018**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector  Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración  M.Sc. Hugo Navarro Serrano, Vicerrector de Docencia a.i.  Dr. Alexander Berrocal Jiménez, Vicerrector de Investigación y Extensión  Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos  Dr. Edgardo Vargas Jarquín, Director Sede Regional San Carlos  Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director Centro Académico de San José  Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director Centro Académico de Alajuela  Máster Roxana Jiménez Rodríguez, Directora Centro Académico de Limón  MAU. Tatiana Fernández Martín, Directora Oficina de Planificación Institucional  Licda. Silvia Watson Araya, Directora Departamento Financiero Contable |
| **De:** | M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva  Secretaría del Consejo Institucional |
| **Fecha:** | **17 de mayo de 2018** |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 3070, Artículo 9, del 17 de mayo de 2018. Disposiciones para la Formulación Presupuestaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para el año 2019** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su Artículo 18, establece lo siguiente:

*“Artículo 18: Son funciones del Consejo Institucional*

*…*

*b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.”*

1. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3016, Artículo 11, del 29 de marzo de 2017, aprobó las Disposiciones para la Formulación Presupuestaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica para el año 2018.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio R-183-2018, con fecha de recibido de 23 de febrero de 2018, suscrito por el Dr. Julio C. Calvo Alvarado, Rector, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite la Propuesta de las “Disposiciones para la Formulación Plan Anual Operativo y Presupuesto 2019”, misma que fue avalada por el Consejo de Rectoría en su Sesión No. 06-2018, Artículo 7, del 19 de febrero de 2018.
2. La Comisión de Planificación y Administración en reunión No. 766-2018, realizada el miércoles 02 de mayo de 2018, procede con la revisión de la propuesta de las Disposiciones para la Formulación Plan Anual Operativo y Presupuesto 2019, remitida por la Rectoría mediante el oficio R-183-2018, se discute ampliamente y dispone enviar el documento con las modificaciones de la Comisión a la Rectoría, con el fin de que sea revisada por la Administración, previo a elevarlas al Consejo Institucional para su aprobación.
3. La Comisión de Planificación y Administración en reunión No. 767-2018, celebrada el jueves 03 de mayo de 2018, recibe al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y a la MAU. Tatiana Fernández Martín, Directora de la Oficina de Planificación Institucional, quienes exponen las observaciones del Consejo de Rectoría, a la propuesta de las Disposiciones para la Formulación Pla Anual Operativo y Presupuesto 2019. Se realizan las consultas, se incorporan los cambios que se consideran y se les solicita enviar por escrito los cambios propuestos, con el fin de incorporarlos a la propuesta final.
4. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio OPI-313-2018, con fecha de recibido 07 de mayo de 2018, suscrito por la MAU. Tatiana Fernández Martín, Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual adjunta las observaciones a las Disposiciones para la Formulación Presupuestaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica para el año 2019, según reunión de la Comisión de Planificación No. 767-2018.
5. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio VAD-291-2018, con fecha de recibido 09 de mayo de 2018, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual adjunta las observaciones a las Disposiciones para la Formulación Presupuestaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica para el 2019”, según reunión de la Comisión de Planificación No. 767-2018.
6. La Comisión de Planificación y Administración en reunión No. 768-2018, celebrada el 10 de mayo de 2018, continúa con la revisión de la propuesta Disposiciones para la Formulación Presupuestaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica para el año 2019, se revisan las observaciones citadas en los considerandos 4 y 5, se integran los cambios y se dispone pedir asesoría a la Auditoria Interna.
7. Mediante correo electrónico al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, se le solicita la asesoría a la Auditoría Interna, con el fin de consultar y orientar a la Comisión en las Disposiciones para la Formulación Presupuestaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para el 2019.
8. En reunión de la Comisión de Planificación y Administración No. 769-2018, del 16 de mayo de 2018, se recibe al Lic. Isidro Álvarez Salazar y a la Dra. Deyanira Meza Cascante; posteriormente, se analizan y se incorporan las observaciones emitidas por la Auditoría Interna. Por lo que se dispone elevar la propuesta al Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3070, de la siguiente manera:

| **COMISIÓN PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**  **SESIÓN 767-2018** | **COMISIÓN PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**  **SESIÓN 769-2018** |
| --- | --- |
| 1. **Marco de referencia** | 1. **Marco de referencia** |
| * 1. La formulación tendrá como marco de referencia el siguiente: * Las Políticas Institucionales Generales y Específicas, serán el marco de referencia de la Rectoría, según lo establecido en el Artículo 26, incisos “q” y “z”, y Artículo 96, inciso “c” y Artículo 100 del Estatuto Orgánico, para presentar al Consejo Institucional el Plan Anual Operativo y Presupuesto. * Responsabilidad de diversos actores por la formulación, presentación, aprobación, ejecución y evaluación del Plan Anual y Presupuesto de las dependencias. (Estatuto Orgánico, Artículo 26, inciso “z”; Artículo 32, incisos “k” y “o”; Artículo 63, inciso “e” y Artículo 79, inciso “m” ) * El cumplimiento de los principios presupuestarios (NTPP 4.1.1 y 4.1.3, entre otras) * La Visión plurianual en el presupuesto institucional. El presupuesto institucional únicamente debe incluir los ingresos y gastos que se produzcan durante el año de su vigencia, estos deben estar acordes con proyecciones plurianuales de la gestión financiera que realice la institución. (NTPP 2.2.5) * No podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, salvo los casos autorizados en la normativa específica. (NTPP 2.2.9) * Perspectiva de género, orientar sus esfuerzos en la ejecución del proceso presupuestario y de la planificación asociada, a lograr una equidad e igualdad de género, tanto en su desarrollo organizacional, como en la definición y el logro de los objetivos y metas establecidos para el cumplimiento de sus fines. (NTPP 2.2.10) * Estimación de los ingresos. Las estimaciones de los ingresos del presupuesto se harán con base en métodos técnicos, matemáticos, financieros y estadísticos de común aceptación, considerando su composición y estacionalidad. (NTPP 4.1.4) | * 1. La formulación tendrá como marco de referencia el siguiente: * El cumplimiento de los principios presupuestarios (NTPP 4.1.1 y 4.1.3, entre otras) * La Visión plurianual en el presupuesto institucional. El presupuesto institucional únicamente debe incluir los ingresos y gastos que se produzcan durante el año de su vigencia, estos deben estar acordes con proyecciones plurianuales de la gestión financiera que realice la Institución. (NTPP 2.2.5) * No podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, salvo los casos autorizados en la normativa específica. (NTPP 2.2.9) * Perspectiva de género, orientar sus esfuerzos en la ejecución del proceso presupuestario y de la planificación asociada, a lograr una equidad e igualdad de género, tanto en su desarrollo organizacional, como en la definición y el logro de los objetivos y metas establecidos para el cumplimiento de sus fines. (NTPP 2.2.10) * Estimación de los ingresos. Las estimaciones de los ingresos del presupuesto se harán con base en métodos técnicos, matemáticos, financieros y estadísticos de común aceptación, considerando su composición y estacionalidad. (NTPP 4.1.4) * Los resultados de la valoración de riesgos prevista en el artículo 14 de la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292, así como las medidas adoptadas para su administración.”. |
| * 1. La formulación del PAO 2019 y su Presupuesto se sujetará al siguiente bloque de legalidad: * La Ley Orgánica No. 4777 del 10 de junio de 1971 y sus reformas: No. 6321 del 27 de abril de 1979 y la No. 7480 del 28 de marzo de 1995. * El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. * La Segunda Convención Colectiva del Trabajo y sus Reformas. * Los acuerdos vigentes del Consejo Institucional * Reglamento del Proceso de Planificación Institucional * Las Normas Técnicas Básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades Estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter Municipal y Bancos Públicos, de la Contraloría General de la República N-1-2007-CO-DFOE, publicado en la Gaceta No.58 del 22 de marzo de 2007 y sus reformas. * Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, R-DC-24-2012—Contraloría General de la República.—, del 27 de febrero de 2012 y sus reformas R-DC-064-2013. * Ley 8131 de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (artículo 1, inciso d). * Ley General de Control Interno N° 8292 del 31 de julio de 2002. * Clasificador de Ingresos del Sector Público” Decreto N°. 31458-H, publicado en La Gaceta N°. 223 del 19 de noviembre del 2003 y “Clasificador por objeto del gasto del Sector Público” Decreto N°. 34325-H, publicado en La Gaceta N°. 38 del 22 de febrero del 2008. * Otras leyes y normativas internas y externas vinculantes en esta materia según consulta al Consejo Institucional. | **1.2** La formulación del PAO 2019 y su Presupuesto se sujetará al siguiente bloque de legalidad:   * La Ley Orgánica No. 4777 del 10 de junio de 1971 y sus reformas: No. 6321 del 27 de abril de 1979 y la No. 7480 del 28 de marzo de 1995. * El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. * La Segunda Convención Colectiva del Trabajo y sus Reformas. * Los acuerdos vigentes del Consejo Institucional * Reglamento del Proceso de Planificación Institucional * Las Normas Técnicas Básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades Estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter Municipal y Bancos Públicos, de la Contraloría General de la República N-1-2007-CO-DFOE, publicado en la Gaceta No.58 del 22 de marzo de 2007 y sus reformas. * Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, R-DC-24-2012—Contraloría General de la República.—, del 27 de febrero de 2012 y sus reformas R-DC-064-2013. * Ley 8131 de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (artículo 1, inciso d). * Ley General de Control Interno N° 8292 del 31 de julio de 2002. * Clasificador de Ingresos del Sector Público” Decreto N°. 31458-H, publicado en La Gaceta N°. 223 del 19 de noviembre del 2003 y “Clasificador por objeto del gasto del Sector Público” Decreto N°. 34325-H, publicado en La Gaceta N°. 38 del 22 de febrero del 2008. * Otras leyes y normativas internas y externas vinculantes en esta materia. |
|  | 1. **Responsables del proceso**   El proceso está bajo la responsabilidad de diversos actores para la formulación, presentación, aprobación, ejecución y evaluación del Plan Anual y Presupuesto de las dependencias. (Estatuto Orgánico, Artículo 26, inciso “z”; Artículo 32, incisos “k” y “o”; Artículo 59, inciso i, Artículo 63, inciso “e” y Artículo 79, inciso “m” ) |
| 1. **Plan Anual Operativo preliminar**   Una vez aprobado las políticas específicas para el 2019 y los indicadores de gestión por parte del CI. La Administración avalará las metas e iniciaran el proceso de formulación del Plan Anual Operativo y el Presupuesto Ordinario.  Estas metas deben considerar y ser explicitas en tres niveles: las sustantiva y de operación, de desarrollo e inversión.  Esta primera formulación se constituye en el Plan Anual Operativo 2019 Preliminar el cual permitirá iniciar la formulación presupuestaria. Este proceso permitirá cumplir con la norma NTPP 4.1.8: *: “En la fase de formulación presupuestaria el titular subordinado responsable, debe establecer los mecanismos y parámetros que permitirán medir el cumplimiento de la planificación anual y faciliten la rendición de cuentas sobre la utilización de los recursos y los resultados alcanzados. Para lo anterior deben definirse indicadores de gestión y de resultados en función de los bienes y servicios que brinda la institución y las metas* | 1. **Plan Anual Operativo preliminar**   Una vez aprobado las políticas específicas para el 2019 y los indicadores de gestión por parte del CI. La Administración avalará las metas e iniciará el proceso de formulación del Plan Anual Operativo y el Presupuesto Ordinario.  Estas metas deben considerar y ser explicitas en tres niveles: las sustantivas y de operación, de desarrollo e inversión.  Esta primera formulación se constituye en el Plan Anual Operativo 2019 Preliminar el cual permitirá iniciar la formulación presupuestaria. Este proceso permitirá cumplir con la norma NTPP 4.1.8: *: “En la fase de formulación presupuestaria el titular subordinado responsable, debe establecer los mecanismos y parámetros que permitirán medir el cumplimiento de la planificación anual y faciliten la rendición de cuentas sobre la utilización de los recursos y los resultados alcanzados. Para lo anterior deben definirse indicadores de gestión y de resultados en función de los bienes y servicios que brinda la institución y las metas* |
| **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**   1. **DE LOS INGRESOS** | **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**   1. **DE LOS INGRESOS** |
| Disposiciones específicas para la formulación de los ingresos: | Disposiciones específicas para la formulación de los ingresos: |
| * 1. Las tarifas de “Alquiler de Edificios y Equipos” serán establecidas por el Vicerrector de Administración y el ingreso correspondiente por este concepto será estimados por el Departamento Financiero Contable con fundamento en las Metas del PAO 2019 Preliminar y el comportamiento de la ejecución del 2017. | 4.1 Las tarifas de “Alquiler de Edificios y Equipos” serán establecidas por el Vicerrector de Administración como fondo restringido y el ingreso correspondiente por este concepto será estimados por el Departamento Financiero Contable con fundamento en las Metas del PAO 2019 Preliminar y el comportamiento de la ejecución del año 2017. |
| * 1. Las tarifas por concepto de Servicios Estudiantiles que brinda el Departamento de Admisión y Registro[[1]](#footnote-1) serán establecidas por la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y los ingresos por estos conceptos serán calculados por el Departamento Financiero Contable con fundamento en las Metas del PAO 2019 Preliminar y el comportamiento de la ejecución del 2017. | 4.2 Las tarifas por concepto de Servicios Estudiantiles que brinda el Departamento de Admisión y Registro[[2]](#footnote-2) serán establecidas por la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y los ingresos por estos conceptos serán calculados por el Departamento Financiero Contable con fundamento en las Metas del PAO 2019 Preliminar y el comportamiento de la ejecución del año 2017. |
| * 1. Los ingresos de los rubros de: bienestar estudiantil, costo de matrícula, póliza del INS, multas por el pago tardío de derechos de estudio y la proyección de la recuperación de préstamos estudiantiles, serán definidos por el Departamento Financiero Contable con fundamento en las Metas del PAO 2019 Preliminar y el comportamiento de la ejecución del 2017. Lo anterior aplica para todos los estudiantes de programas académicos administrados por el ITCR, excepto aquellos que estén exonerados por normativa o convenio específico que contemple la póliza. | 4.3 Los ingresos de los rubros de: bienestar estudiantil, costo de matrícula, póliza del INS, multas por el pago tardío de derechos de estudio y la proyección de la recuperación de préstamos estudiantiles, serán definidos por el Departamento Financiero Contable con fundamento en las Metas del PAO 2019 Preliminar y el comportamiento de la ejecución del año 2017. Lo anterior aplica para todos los estudiantes de programas académicos administrados por el ITCR, excepto aquellos que estén exonerados por normativa o convenio específico que contemple la póliza. |
| * 1. Los ingresos generados por el pago de la inscripción para la presentación del examen de admisión serán calculados por el Departamento Financiero Contable con base en el número esperado de inscripciones al examen de admisión proporcionado por VIESA. | 4.4 Los ingresos generados por el pago de la inscripción para la presentación del examen de admisión serán calculados por el Departamento Financiero Contable con base en el número esperado de inscripciones al examen de admisión proporcionado por VIESA. |
| * 1. ~~Los ingresos de los rubros de: bienestar estudiantil, costo de matrícula y póliza del INS serán definidos por el Departamento Financiero Contable a partir de las Metas del PAO 2019 Preliminar, del comportamiento que la ejecución y liquidación presupuestaria~~ **~~2017 y validados por los Vicerrectores correspondientes~~**~~.~~ |  |
| * 1. Los ingresos por costo de crédito de programas de Licenciaturas para Egresados, serán determinados por el Departamento Financiero Contable, con base en las Metas del PAO 2019 Preliminar, tomando como base los costos del 2017, más el porcentaje inflacionario estimado para el año 2019 por el Banco Central de Costa Rica y el comportamiento que la ejecución presupuestaria del 2017. | * 1. Los ingresos por costo de crédito de programas de Licenciaturas para Egresados, serán determinados por el Departamento Financiero Contable, con base en las Metas del PAO 2019 Preliminar, tomando como base los costos del año 2017, más el porcentaje inflacionario estimado para el año 2019 por el Banco Central de Costa Rica y el comportamiento que la ejecución presupuestaria del año 2017. |
| * 1. Los ingresos por costo de crédito de programas de Maestría administrados por el ITCR, serán determinados por el Departamento Financiero Contable, con base en las Metas del PAO 2019 Preliminar, tomando como base los costos del 2017, más el porcentaje inflacionario estimado para el año 2019 por el Banco Central y el comportamiento de la ejecución presupuestaria del 2017. | * 1. Los ingresos por costo de crédito de programas de Maestría administrados por el ITCR, serán determinados por el Departamento Financiero Contable, con base en las Metas del PAO 2019 Preliminar, tomando como base los costos del 2017, más el porcentaje inflacionario estimado para el año 2019 por el Banco Central y el comportamiento de la ejecución presupuestaria del año 2017. |
| * 1. Los ingresos por concepto del curso de verano 2018-2019 serán determinados por el Departamento Financiero Contable, con base en las Metas del PAO 2019 Preliminar, usando como base de cobro el 67% del valor ordinario de crédito vigente de cursos impartidos en los periodos ordinarios en el 2018. | * 1. Los ingresos por concepto del curso de verano 2018-2019 serán determinados por el Departamento Financiero Contable, con base en las Metas del PAO 2019 Preliminar, usando como base de cobro el 67% del valor ordinario de crédito vigente de cursos impartidos en los periodos ordinarios en el año 2018. |
| * 1. Los ingresos por superávit proyectados serán definidos por el Rector, con la asesoría del Consejo de Rectoría si la considera necesaria, con base en la propuesta elaborada por el Vicerrector de Administración a partir de la información aportada por el Departamento Financiero Contable. | * 1. 5.8 Los ingresos por superávit proyectados serán definidos por el Rector, con la asesoría del Consejo de Rectoría, si la considera necesaria, con base en la propuesta elaborada por el Vicerrector de Administración a partir de la información aportada por el Departamento Financiero Contable. |
| * 1. Los ingresos por venta de bienes y servicios serán estimados por los responsables de cada uno de ellos, con base en las metas del PAO 2019 Preliminar y el comportamiento de la ejecución presupuestaria del 2017, en caso de haber estado activo en dicho año. | * 1. 5.9 Los ingresos por venta de bienes y servicios serán estimados por los responsables de cada uno de ellos, con base en las metas del PAO 2019 Preliminar y el comportamiento de la ejecución presupuestaria del año 2017, en caso de haber estado activo en dicho año. |
| * 1. Los ingresos del Laboratorio Institucional de Micro computadoras (LAIMI) serán estimados por el DATIC, con base en las metas del PAO 2019 Preliminar y el comportamiento de la ejecución presupuestaria del 2017. | * 1. Los ingresos del Laboratorio Institucional de Micro computadoras (LAIMI) serán estimados por el DATIC, con base en las metas del PAO 2019 Preliminar y el comportamiento de la ejecución presupuestaria del año 2017. |
| * 1. Los ingresos proyectados de todas aquellas leyes que doten de recursos al Instituto, adicionales a la Ley 5909 FEES y no solo a aquellas que establezcan el destino específico (fondos específicos) de los recursos que se otorguen (Ejemplo Ley No. 9131 recursos para el Centro Académico de Limón o la Ley No. 8020 para la impresión de obras de la Editorial Tecnológica).   Los montos se calculan con base en los montos que se incluyan en el Presupuesto Ordinario de la República y o las certificaciones, convenios o contratos que aporten la Contraloría de la República, las instituciones que realicen la transferencia de fondos. | * 1. Los ingresos específicos se incorporarán con base en los montos incluidos en el Presupuesto Ordinario de la República, las certificaciones que aporten las instituciones que realicen la transferencia de los fondos y los convenios o contratos de incentivos suscritos por el Instituto. |
| * 1. Los ingresos por recursos provenientes del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES), el cual se calculará con base en los montos que se incluyan en el Presupuesto Ordinario de la República, y la distribución aprobada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), o en su defecto, se presupuestará con base en la proyección realizada por el Departamento Financiero Contable del Instituto, siguiendo los parámetros que indique la Rectoría | * 1. Los ingresos por recursos provenientes del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES), el cual se calculará con base en los montos que se incluyan en el Presupuesto Ordinario de la República, y la distribución aprobada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), o en su defecto, se presupuestará con base en la proyección realizada por el Departamento Financiero Contable del Instituto, siguiendo los parámetros que indique la Rectoría. |
| * 1. Los ingresos provenientes del Fondo del Sistema se incorporarán de acuerdo con la distribución aprobada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), con el aval del Consejo de Rectoría. En el caso de no existir información oportuna, se incorporarán los recursos en un Presupuesto Extraordinario. | * 1. Los ingresos provenientes del Fondo del Sistema se incorporarán de acuerdo con la distribución aprobada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), con el aval del Consejo de Rectoría. En el caso de no existir información oportuna, se incorporarán los recursos en un Presupuesto Extraordinario. |
| * 1. Los ingresos provenientes de los “Servicios de Proyectos Fondos Mixtos” serán estimados por la Vicerrectoría de Administración, con base en la proyección de las Escuelas en las metas del PAO 2019 preliminar y la ejecución presupuestaria del 2017. | * 1. “Servicios de Proyectos Fondos Mixtos”, esta actividad la realiza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Corresponde a la realización de actividades de investigación bajo la suscripción de convenios o contratos de incentivos –no contratación administrativa- por lo que corresponde a esa Vicerrectoría realizar su estimación. |
| * 1. Los ingresos derivados de la aplicación de convenios activos serán estimados por la Vicerrectoría de Administración con base en las metas del PAO 2019 preliminar y la ejecución presupuestaria del 2017. | * 1. Los ingresos derivados de la aplicación de convenios activos serán incorporados por la Vicerrectoría de Administración, de acuerdo con lo establecido en cada uno de los convenios , al ser recursos específicos. |
| * 1. Los ingresos por recursos del Fondo de Desarrollo Institucional se incorporan según la información certificada proporcionada por FUNDATEC | * 1. Los ingresos por recursos del Fondo de Desarrollo Institucional se incorporan según la información certificada, proporcionada por FUNDATEC |
| * 1. La estimación de otros ingresos estará a cargo de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto, con el aval del Vicerrector de Administración.” | * 1. La estimación de otros ingresos estará a cargo de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto, con el aval del Vicerrector de Administración. |
| 1. **DE LOS EGRESOS** | 1. **DE LOS EGRESOS** |
| Disposiciones específicas para la formulación de los egresos: | Disposiciones específicas para la formulación de los egresos: |
| * 1. La asignación de recursos estará sustentada de las metas del PAO 2019 preliminar y en la ejecución presupuestaria de cada Centro Funcional y las prioridades definidas por el Consejo Institucional con fondos específicos. | 5.1 La asignación de recursos estará sustentada en las metas del PAO 2019 preliminar y en la ejecución presupuestaria de cada Unidad Ejecutora y en las prioridades definidas por el Consejo Institucional. |
| * 1. **Los fondos restringidos** serán recursos financieros asignados a un programa o proyecto específico y el mismo debe ser liquidado durante el periodo presupuestado y la no ejecución debe estimarse como superávit, reasignado en el presupuesto del siguiente periodo al mismo fondo en inversión. | 5.2 Los fondos restringidos y específicos serán recursos financieros asignados a un programa o proyecto específico y el mismo debe ser liquidado durante el periodo presupuestado. La no ejecución debe estimarse como superávit, reasignado en el presupuesto del siguiente periodo al mismo fondo en inversión. Los fondos restringidos y fondos específicos se entenderán según la definición incluida en el Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el  ITCR, en el artículo 2 Definiciones ( modificado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3017, Artículo 10, del 05 de abril de 2017. Publicado en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No.464 del 07 de abril del 2017,que dice:  **Fondos Restringidos:** Son recursos que se han asignado y catalogado como restringidos mediante un acuerdo del Consejo Institucional. Los recursos de dichos fondos deben ser utilizados de manera exclusiva según indica el citado acuerdo, atendiendo los planteamientos y objetivos ahí definidos.  **Fondos Específicos:** Son recursos que se han asignado y catalogado como específicos, dado que provienen de diversas leyes nacionales. Los recursos deben ser utilizados de manera exclusiva según se indica en la ley, atendiendo los planteamientos y objetivos ahí definidos |
| * 1. El total de la partida de remuneraciones incluidos los fondos restringidos y fondos específicos será definida de la siguiente forma:      1. La relación de no mayor a 85% debe ser masa salarial FEES entre FEES Institucional      2. Las plazas financiadas con fondos restringidos y cualquier otra actividad autofinanciable estarán justificadas según las metas del PAO 2019 preliminar      3. Las subpartidas de tiempo extraordinario, dedicación exclusiva deben ser estimados según metas a alcanzar.      4. Los escenarios de masa salarial se empiezan a trabajar a parir de la segunda quincena del mes de mayo      5. Se presupuestará una previsión de nuevos pasos de categoría y cambios en grados y posgrados, dedicación exclusiva, estudios de puestos según la proyección que haga la Vicerrectoría de Administración.      6. Solo se incluirán las plazas nuevas expresamente autorizadas por el Consejo Institucional.      7. Las plazas temporales solo serán incluidas en el presupuesto si son expresamente renovadas o modificadas (reconvertidas) por el Consejo Institucional.      8. La previsión necesaria para atender el pago de los profesores que imparten cursos de verano, En periodos la inclusión se realiza según el detalle presentado por la Vicerrectoría de Docencia.      9. Proyección de recurso de los Programas Académicos en autoevaluación, acreditación y reacreditación.      10. ~~La previsión del pago de prestaciones legales e indemnizaciones~~ | 5.3 El total de la partida de remuneraciones incluidos los fondos restringidos y fondos específicos será definida de la siguiente forma:   1. La relación de no mayor a 85% debe ser masa salarial FEES entre FEES Institucional. La masa salarial considera: Sueldos para cargos fijos, Sueldos servicios especiales, Suplencias. Tiempo extraordinario, Recargo de funciones, coordinaciones, ampliaciones, jefaturas, pluses salariales (anualidades, prohibiciones, dedicación exclusiva, carrera profesional, escalafón, etc.), Cursos de Verano, Decimotercer mes, Salario Escolar, Otros incentivos salariales, Cuotas Patronales. 2. Las plazas financiadas con fondos restringidos y cualquier otra actividad autofinanciable estarán justificadas según las metas del PAO 2019 preliminar 3. Las subpartidas de tiempo extraordinario, dedicación exclusiva deben ser estimados según metas a alcanzar. 4. Se presupuestará una previsión de nuevos pasos de categoría y cambios en grados y posgrados, dedicación exclusiva, estudios de puestos según la proyección que haga la Vicerrectoría de Administración. 5. Solo se incluirán las plazas nuevas expresamente autorizadas por el Consejo Institucional. 6. Las plazas temporales solo serán incluidas en el presupuesto si son expresamente renovadas o modificadas (reconvertidas) por el Consejo Institucional. 7. La previsión necesaria para atender el pago de los profesores que imparten cursos de verano, se realiza según el detalle presentado por la Vicerrectoría de Docencia. 8. Proyección de recurso de los Programas Académicos en autoevaluación, acreditación y reacreditación. |
| 4.3 ° La previsión del pago de prestaciones legales e indemnizaciones | 5.4 La previsión del pago de prestaciones legales e indemnizaciones se realizar según las estimaciones de la Vicerrectoria de Administración |
| * 1. Las obras de infraestructura, equipamiento y desarrollo de sistemas de información podrán realizarse por medio de otras fuentes de financiamiento de acuerdo con las propuestas elaboradas por la Rectoría y aprobadas por el Consejo Institucional. Explicitando las contrapartidas institucionales si lo hubieran. | 5.5 Las obras de infraestructura, equipamiento y desarrollo de sistemas de información podrán realizarse por medio de otras fuentes de financiamiento de acuerdo con las propuestas elaboradas por la Rectoría y aprobadas por el Consejo Institucional, explicitando las contrapartidas institucionales si las hubieran. |
| * 1. Los recursos presupuestarios para becas y capacitación de funcionarios se definirán de acuerdo a los siguientes términos:      1. El Comité de Becas y el Programa de Capacitación Interna se le asignará un monto para la atención institucional y la cuantificación estará en función de las metas incorporadas en el PAO 2019 preliminares en becas y en capacitación las que deben contemplar la atención de las Sedes y Centros Académicos.      2. Las siguientes instancias tendrán un fondo específico asignados: El Centro Desarrollo Académico, la Auditoría Interna y el Consejo Institucional. La cuantificación estará en función de las metas y comportamiento de las ejecuciones presupuestarias y está incluidas en el Plan Táctico de Capacitación y Becas Institucional vigente.      3. Las actividades financiadas con fondos especiales y/o autosuficientes, manejarán en forma independiente el presupuesto, en las sub-partidas correspondientes, previa aprobación en el Plan Táctico de Capacitación Institucional, siempre y cuando esta disposición no se contraponga a la norma que da la especificidad a estos recursos. | 5.6 Los recursos presupuestarios para becas y capacitación de funcionarios se definirán de acuerdo con los siguientes términos:   * + 1. Al Comité de Becas y el Programa de Capacitación Interna se le asignará un monto para la atención institucional y la cuantificación estará en función de las metas incorporadas en el PAO 2019 preliminares en becas y en capacitación, las que deben contemplar la atención de las Sedes y Centros Académicos.     2. Las siguientes instancias tendrán un fondo especial asignados: El Centro Desarrollo Académico, la Auditoría Interna y el Consejo Institucional. La cuantificación estará en función de las metas y comportamiento de las ejecuciones presupuestarias y está incluidas en el Plan Táctico de Capacitación y Becas Institucional vigente.     3. Las actividades financiadas con fondos especiales y/o autosuficientes, manejarán en forma independiente el presupuesto, en las sub-partidas correspondientes, previa aprobación en el Plan Táctico de Capacitación Institucional, siempre y cuando esta disposición no se contraponga a la norma que da la especificidad a estos recursos. |
| * 1. La totalidad de los recursos del Fondo de Desarrollo Institucional serán presupuestados para el desarrollo de la investigación y la extensión del Instituto. El superávit resultante del FDI será utilizado para la inversión estratégica de los proyectos a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión. | 5.7 La totalidad de los recursos del Fondo de Desarrollo Institucional serán presupuestados para el desarrollo de la investigación y la extensión del Instituto. El superávit resultante del FDI será utilizado para la inversión estratégica de los proyectos a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión. |
| * 1. Los eventos oficiales serán considerados como actividades protocolarias siempre que sean incorporadas dentro del Calendario Institucional, o cuenten con la declaración de actividades de interés institucional según procedimiento establecido. El cálculo estará en función de las metas del PAO 2019 preliminar a alcanzar y la revisión del comportamiento en la ejecución presupuestaria y estimados por la Vicerrectoria de Administración. | 5.8 Los eventos oficiales serán considerados como actividades protocolarias siempre que sean incorporadas dentro del Calendario Institucional, o cuenten con la declaración de actividades de interés institucional según el procedimiento establecido. El cálculo estará en función de las metas del PAO 2019 preliminar a alcanzar y la revisión del comportamiento en la ejecución presupuestaria y estimados por la Vicerrectoría de Administración. |
| * 1. Los recursos presupuestarios correspondientes al Mantenimiento y Reparación de Edificios serán asignados al Departamento de Administración de Mantenimiento, la Dirección Administrativa de las diferentes Sedes y Dirección de los Centros Académicos, de acuerdo con el Plan Táctico de Mantenimiento Institucional. El cálculo estará en función de las metas del PAO 2019 preliminar a alcanzar y la revisión del comportamiento en la ejecución presupuestaria y estimados por la Vicerrectoria de Administración. | 5.9 Los recursos presupuestarios correspondientes al Mantenimiento y Reparación de Edificios serán asignados al Departamento de Administración de Mantenimiento, la Dirección Administrativa de las diferentes Sedes y Dirección de los Centros Académicos, de acuerdo con el Plan Táctico de Mantenimiento Institucional. El cálculo estará en función de las metas del PAO 2019 preliminar a alcanzar y la revisión del comportamiento en la ejecución presupuestaria y estimados por la Vicerrectoría de Administración. |
| * 1. El presupuesto deberá incorporar una asignación equivalente al 3% de los recursos transferidos por el FEES, la misma cifra del FEES Institucional, la cual será utilizada para financiar el desarrollo de la investigación, extensión y posgrados. Este fondo será administrado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y se considera de carácter restringido. Esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2019 preliminar. | 5.10 El presupuesto deberá incorporar una asignación equivalente al 3% de los recursos transferidos por el FEES, la misma cifra del FEES Institucional, la cual será utilizada para financiar el desarrollo de la investigación, extensión y posgrados. Este fondo será administrado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y se considera de carácter restringido. Esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2019 preliminar. |
| * 1. Con el fin de fortalecer la extensión y los posgrados se designará el equivalente al 1,00% de los recursos transferidos por el FEES, la misma cifra del FEES Institucional, será para la extensión y administrado por la Vicerrectoria de Investigación y Extensión. Dichos recursos se considerarán un fondo restringido y serán controlados de forma independiente del inciso anterior. Esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2019 preliminar. | 5.11 Con el fin de fortalecer la extensión y los posgrados se designará el equivalente al 1,00% de los recursos transferidos por el FEES, la misma cifra del FEES Institucional, será para la extensión y lo administrará por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Dichos recursos se considerarán un fondo restringido y serán controlados de forma independiente del inciso anterior. Esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2019 preliminar. |
| * 1. El presupuesto deberá incorporar una previsión equivalente al 1 % de los recursos transferidos por el FEES, la misma cifra del FEES utilizada en la relación Masa Salarial/FEES institucional mencionada anteriormente, para financiar la automatización y mejora de procesos mediante la utilización de sistemas de información Estos recursos serán priorizados y administrados por el Comité Estratégico de Tecnologías de Información y se consideran un fondo restringido. Esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2019 preliminar. | 5.12 El presupuesto deberá incorporar una previsión equivalente al 1 % de los recursos transferidos por el FEES, la misma cifra del FEES utilizada en la relación Masa Salarial/FEES Institucional mencionada anteriormente, para financiar la automatización y mejora de procesos mediante la utilización de sistemas de información Estos recursos serán priorizados y administrados por el Comité Estratégico de Tecnologías de Información y se consideran un fondo restringido. Esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2019 preliminar. |
| * 1. El presupuesto deberá incorporar una previsión equivalente al 0,2% de los recursos transferidos por el FEES, la misma cifra del FEES utilizada en la relación Masa Salarial/FEES mencionada anteriormente, para financiar la implementación del modelo de excelencia en la gestión. Serán administrados por la Oficina de Planificación Institucional para financiar los proyectos de mejora en todas las dependencias involucradas en el modelo de excelencia en la gestión y se establece como un fondo restringido. | 5.13 El presupuesto deberá incorporar una previsión equivalente al 0,2% de los recursos transferidos por el FEES, la misma cifra del FEES utilizada en la relación Masa Salarial/FEES Institucional mencionada anteriormente, para financiar la implementación del modelo de excelencia en la gestión. Esos fondos serán administrados por la Oficina de Planificación Institucional para financiar los proyectos de mejora en todas las dependencias involucradas en el modelo de excelencia en la gestión y se establece como un fondo restringido. |
| * 1. El presupuesto deberá incorporar una previsión equivalente al 0,1% de los recursos transferidos por el FEES, la misma cifra del FEES utilizada en la relación Masa Salarial/FEES mencionada anteriormente, para atender iniciativas de proyectos de investigación, extensión y desarrollo tecnológico que contengan un financiamiento externo. Dicho presupuesto deberá incluir plazas, presupuesto operativo y de inversión y será ejecutado en tanto ingresen a la Institución los recursos externos. Este fondo considerado restringido será administrado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2019 preliminar. | 5.14 El presupuesto deberá incorporar una previsión equivalente al 0,1% de los recursos transferidos por el FEES, la misma cifra del FEES utilizada en la relación Masa Salarial/FEES mencionada anteriormente, para atender iniciativas de proyectos de investigación, extensión y desarrollo tecnológico que contengan un financiamiento externo. Dicho presupuesto deberá incluir plazas, presupuesto operativo y de inversión y será ejecutado en tanto ingresen a la Institución los recursos externos. Este fondo considerado restringido será administrado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2019 preliminar. |
| * 1. El Presupuesto del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil se elaborará con base en las Políticas Específicas, la normativa específica vigente aprobada por el Consejo Institucional y deberá representar un mínimo del 6% del FEES Institucional. Este Fondo será administrado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2019 preliminar. | 5.15 El Presupuesto del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil se elaborará con base en las Políticas Específicas y la normativa específica vigente aprobada por el Consejo Institucional y deberá representar un mínimo del 6% del FEES Institucional. Este Fondo será administrado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2019 preliminar. |
| * 1. El presupuesto deberá incorporar una previsión equivalente al 0,2% de los recursos transferidos por el FEES, la misma cifra del FEES utilizada en la relación Masa Salarial/FEES mencionada anteriormente, para atender un complemento para alimentación de los estudiantes con becas socioeconómicas en los Centros Académicos (Limón, San José y Alajuela). Este Fondo será administrado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2019 preliminar. | 5.16 El presupuesto deberá incorporar una previsión equivalente al 0,2% de los recursos transferidos por el FEES Institucional, la misma cifra del FEES utilizada en la relación Masa Salarial/FEES mencionada anteriormente, para atender un complemento para alimentación de los estudiantes con becas socioeconómicas en los Centros Académicos (Limón, San José y Alajuela). Este Fondo será administrado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2019 preliminar. |
| * 1. Los recursos presupuestarios para atender las necesidades del Comité de Examen de Admisión, se estimarán en contrapartida de los ingresos estimados por pago de la inscripción para la presentación de este examen y el comportamiento de la ejecución presupuestario del año anterior. Esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2019.   Estos fondos serán administrados por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos. | * 1. Los recursos presupuestarios para atender las necesidades del Comité de Examen de Admisión, se estimarán en contrapartida de los ingresos estimados por pago de la inscripción, para la presentación de este examen y el comportamiento de la ejecución presupuestario del año anterior. Esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2019.   Estos fondos serán administrados por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos. |
| * 1. Las transferencias a la Federación de Estudiantes del Tecnológico, se calcularán tomando como base el Acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión 2943, Artículo 10 del 21 de octubre del 2015. | * 1. Las transferencias a la Federación de Estudiantes del Tecnológico, se calcularán tomando como base el Acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión 2943, Artículo 10 del 21 de octubre del 2015. |
| * 1. El incremento del presupuesto de operación se definirá una vez establezca la negociación del FEES por parte de la Administración.   2. Las partidas institucionales mantendrán el monto asignado para el 2018, definidas por la Vicerrectoría de Administrarción.   3. La estimación de los montos correspondientes para el pago de “Dietas”, y la*previsión para el aumento anual, se calcula de conformidad con el índice de inflación que determine el Banco Central de Costa Rica…según la ley 7138*   4. La estimación de las *transferencias a AFITEC, ATIPTEC y ADERTEC, se harán de acuerdo con la normativa interna y externa respectiva.*   5. Se destinará recursos a los proyectos o actividades para atender la Ley 7600 Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y además, la Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, No. 7555, entre otras.   6. Los montos asignados a los proyectos de inversión, se estimarán a partir de las metas del PAO 2019 preliminar   7. Los fondos para los programas académicos con el fin de atender la autoevaluación, acreditación y reacreditación mantendrán el monto asignado para el 2018. | * 1. El incremento del presupuesto de operación se definirá una vez que se establezca la negociación del FEES por parte de la Administración.   2. Las partidas institucionales mantendrán el monto asignado para el año 2018, definidas por la Vicerrectoría de Administración.   3. La estimación de los montos correspondientes para el pago de “Dietas”, y la previsión para el aumento anual, se calcula de conformidad con el índice de inflación que determine el Banco Central de Costa Rica, según la ley 7138   4. La estimación de las transferencias a AFITEC, ATIPTEC y ADERTEC, se harán de acuerdo con la normativa interna y externa respectivas.   5. Se destinarán recursos a los proyectos o actividades para atender la Ley 7600 Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y además, la Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, No. 7555, entre otras.   6. Los montos asignados a los proyectos de inversión, se estimarán a partir de las metas del PAO 2019 preliminar   7. Los fondos para los programas académicos con el fin de atender la autoevaluación, acreditación y reacreditación mantendrán el monto asignado para el año 2018. |

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar las siguientes Disposiciones para la Formulación Presupuestaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica para el año 2019.

**Disposiciones para la Formulación Presupuestaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica para el año 2019**

1. **Marco de referencia**
   1. La formulación tendrá como marco de referencia el siguiente:

* Las Políticas Institucionales Generales y Específicas, serán el marco de referencia de la Rectoría, según lo establecido en el Artículo 26, incisos “q” y “z”, y Artículo 96, inciso “c” y Artículo 100 del Estatuto Orgánico, para presentar al Consejo Institucional el Plan Anual Operativo y Presupuesto.
* El cumplimiento de los principios presupuestarios (NTPP 4.1.1 y 4.1.3, entre otras)
* La Visión plurianual en el presupuesto institucional. El presupuesto institucional únicamente debe incluir los ingresos y gastos que se produzcan durante el año de su vigencia, estos deben estar acordes con proyecciones plurianuales de la gestión financiera que realice la Institución. (NTPP 2.2.5)
* No podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, salvo los casos autorizados en la normativa específica. (NTPP 2.2.9)
* Perspectiva de género, orientar sus esfuerzos en la ejecución del proceso presupuestario y de la planificación asociada, a lograr una equidad e igualdad de género, tanto en su desarrollo organizacional, como en la definición y el logro de los objetivos y metas establecidos para el cumplimiento de sus fines. (NTPP 2.2.10)
* Estimación de los ingresos. Las estimaciones de los ingresos del presupuesto se harán con base en métodos técnicos, matemáticos, financieros y estadísticos de común aceptación, considerando su composición y estacionalidad. (NTPP 4.1.4)
* Los resultados de la valoración de riesgos prevista en el artículo 14 de la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292, así como las medidas adoptadas para su administración.”.
  1. La formulación del PAO 2019 y su Presupuesto se sujetará al siguiente bloque de legalidad:
* La Ley Orgánica No. 4777 del 10 de junio de 1971 y sus reformas: No. 6321 del 27 de abril de 1979 y la No. 7480 del 28 de marzo de 1995.
* El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
* La Segunda Convención Colectiva del Trabajo y sus Reformas.
* Los acuerdos vigentes del Consejo Institucional.
* Reglamento del Proceso de Planificación Institucional.
* Las Normas Técnicas Básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades Estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter Municipal y Bancos Públicos, de la Contraloría General de la República N-1-2007-CO-DFOE, publicado en la Gaceta No.58 del 22 de marzo de 2007 y sus reformas.
* Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, R-DC-24-2012—Contraloría General de la República.—, del 27 de febrero de 2012 y sus reformas R-DC-064-2013.
* Ley 8131 de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (artículo 1, inciso d).
* Ley General de Control Interno N° 8292 del 31 de julio de 2002.
* Clasificador de Ingresos del Sector Público” Decreto N°. 31458-H, publicado en La Gaceta N°. 223 del 19 de noviembre del 2003 y “Clasificador por objeto del gasto del Sector Público” Decreto N°. 34325-H, publicado en La Gaceta N°. 38 del 22 de febrero del 2008.
* Otras leyes y normativas internas y externas vinculantes en esta materia.

1. **Responsables del proceso**

El proceso está bajo la responsabilidad de diversos actores para la formulación, presentación, aprobación, ejecución y evaluación del Plan Anual y Presupuesto de las dependencias. (Estatuto Orgánico, Artículo 26, inciso “z”; Artículo 32, incisos “k” y “o”; Artículo 59, inciso i, Artículo 63, inciso “e” y Artículo 79, inciso “m”)

1. **Plan Anual Operativo preliminar**

Una vez aprobadas las Políticas Específicas para el año 2019 y los indicadores de gestión por parte del Consejo Institucional, la Administración avalará las metas e iniciará el proceso de formulación del Plan Anual Operativo y el Presupuesto Ordinario.

Estas metas deben considerar y ser explícitas en tres niveles: la sustantiva y de operación, de desarrollo e inversión.

Esta primera formulación se constituye en el Plan Anual Operativo 2019 Preliminar, el cual permitirá iniciar la formulación presupuestaria. Este proceso permitirá cumplir con la norma NTPP 4.1.8: *: “En la fase de formulación presupuestaria el titular subordinado responsable, debe establecer los mecanismos y parámetros que permitirán medir el cumplimiento de la planificación anual y faciliten la rendición de cuentas sobre la utilización de los recursos y los resultados alcanzados. Para lo anterior deben definirse indicadores de gestión y de resultados en función de los bienes y servicios que brinda la institución y las metas”.*

**PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**

1. **DE LOS INGRESOS**

Disposiciones específicas para la formulación de los ingresos:

* 1. Las tarifas de “Alquiler de Edificios y Equipos” serán establecidas por el Vicerrector de Administración como fondo restringido y el ingreso correspondiente por este concepto serán estimados por el Departamento Financiero Contable con fundamento en las Metas del PAO 2019 Preliminar y el comportamiento de la ejecución presupuestaria del año 2017.
  2. Las tarifas por concepto de Servicios Estudiantiles que brinda el Departamento de Admisión y Registro, serán establecidas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y los ingresos por estos conceptos serán calculados por el Departamento Financiero Contable, con fundamento en las Metas del PAO 2019 Preliminar y el comportamiento de la ejecución presupuestaria del año 2017.
  3. Los ingresos de los rubros de: bienestar estudiantil, costo de matrícula, póliza del Instituto Nacional de Seguros, multas por el pago tardío de derechos de estudio y la proyección de la recuperación de préstamos estudiantiles, serán definidos por el Departamento Financiero Contable, con fundamento en las Metas del PAO 2019 Preliminar y el comportamiento de la ejecución presupuestaria del año 2017. Lo anterior aplica para todos los estudiantes de programas académicos administrados por el ITCR, excepto aquellos que estén exonerados por normativa o convenio específico que contemple la póliza.
  4. Los ingresos generados por el pago de la inscripción para la presentación del examen de admisión, serán calculados por el Departamento Financiero Contable, con base en el número esperado de inscripciones al examen de admisión, proporcionado por VIESA y se constituye en un fondo restringido.
  5. Los ingresos por costo de crédito de Programas de Licenciaturas para Egresados, serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo a las Metas del PAO 2019 Preliminar, tomando como base los costos del año 2017, más el porcentaje inflacionario estimado para el año 2019 por el Banco Central de Costa Rica y el comportamiento que la ejecución presupuestaria del año 2017.
  6. Los ingresos por costo de crédito de Programas de Maestría administrados por el ITCR, serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo a las Metas del PAO 2019 Preliminar, tomando como base los costos del año 2017, más el porcentaje inflacionario estimado para el año 2019 por el Banco Central y el comportamiento de la ejecución presupuestaria del año 2017.
  7. Los ingresos por concepto del Curso de Verano 2018-2019, serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo a las Metas del PAO 2019 Preliminar, usando como base de cobro el 67% del valor ordinario de crédito vigente de cursos impartidos en los periodos ordinarios en el año 2018.
  8. Los ingresos por superávit proyectados serán definidos por el Rector, con la asesoría del Consejo de Rectoría si la considera necesaria, con base en la propuesta elaborada por el Vicerrector de Administración, a partir de la información aportada por el Departamento Financiero Contable.
  9. Los ingresos por venta de bienes y servicios serán estimados por los responsables de cada uno de ellos, con base en las metas del PAO 2019 Preliminar y el comportamiento de la ejecución presupuestaria del año 2017, en caso de haber estado activo en dicho año.
  10. Los ingresos del Laboratorio Institucional de Micro Computadoras (LAIMI), serán estimados por el DATIC, con base en las metas del PAO 2019 Preliminar y el comportamiento de la ejecución presupuestaria del año 2017.
  11. Los ingresos específicos se incorporarán con base en los montos incluidos en el Presupuesto Ordinario de la República, las certificaciones que aporten las instituciones que realicen la transferencia de los fondos y los convenios o contratos de incentivos suscritos por el Instituto,
  12. Los ingresos por recursos provenientes del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES), el cual se calculará con base en los montos que se incluyan en el Presupuesto Ordinario de la República, y la distribución aprobada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), o en su defecto, se presupuestará con base en la proyección realizada por el Departamento Financiero Contable del Instituto, siguiendo los parámetros que indique la Rectoría
  13. Los ingresos provenientes del Fondo del Sistema se incorporarán de acuerdo con la distribución aprobada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), con el aval de la Rectoría. En el caso de no existir información oportuna, se incorporarán los recursos en un Presupuesto Extraordinario.
  14. “Servicios de Proyectos Fondos Mixtos”, esta actividad la realiza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Corresponde al desarrollo de actividades de investigación bajo la suscripción de convenios o contratos de incentivos –no contratación administrativa-, por lo que corresponde a esa Vicerrectoría realizar su estimación.
  15. Los ingresos derivados de la aplicación de convenios activos serán incorporados por la Vicerrectoría de Administración, de acuerdo con lo establecido en cada uno de los convenios, lo anterior por tratarse de recursos específicos.
  16. Los ingresos por recursos del Fondo de Desarrollo Institucional se incorporan según la información certificada proporcionada por la FUNDATEC.
  17. La estimación de otros ingresos estará a cargo de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto, con el aval del Vicerrector(a) de Administración.

1. **DE LOS EGRESOS**

Disposiciones específicas para la formulación de los egresos:

* 1. La asignación de recursos estará sustentada en las metas del PAO 2019 preliminar y en la ejecución presupuestaria de cada Unidad Ejecutora y las prioridades definidas por el Consejo Institucional.
  2. Los fondos restringidos y específicos serán recursos financieros asignados a un programa o proyecto específico; los mismos deberán ser liquidados durante el periodo presupuestado y la no ejecución debe estimarse como superávit, reasignado en el presupuesto del siguiente periodo al mismo fondo en inversión. Los Fondos Restringidos y Fondos Específicos se entenderán según la definición incluida en el Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el ITCR, en el artículo 2 Definiciones, modificado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3017, Artículo 10, del 05 de abril de 2017. Publicado en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No.464 del 07 de abril del 2017, que dice:

**Fondos Restringidos:** Son recursos que se han asignado y catalogado como restringidos mediante un acuerdo del Consejo Institucional. Los recursos de dichos fondos deben ser utilizados de manera exclusiva según indica el citado acuerdo, atendiendo los planteamientos y objetivos ahí definidos.

**Fondos Específicos:** Son recursos que se han asignado y catalogado como específicos, dado que provienen de diversas leyes nacionales. Los recursos deben ser utilizados de manera exclusiva según se indica en la ley, atendiendo los planteamientos y objetivos ahí definidos

* 1. El total de la partida de Remuneraciones incluyendo los Fondos Restringidos y Fondos Específicos será definida de la siguiente forma:

1. La relación de no mayor a 85% debe ser masa salarial FEES entre FEES Institucional. La masa salarial considera: Sueldos para cargos fijos, Sueldos servicios especiales, Suplencias. Tiempo extraordinario, Recargo de funciones, coordinaciones, ampliaciones, jefaturas, pluses salariales (anualidades, prohibiciones, dedicación exclusiva, carrera profesional, escalafón, etc.), Cursos de Verano, Decimotercer mes, Salario Escolar, Cuotas Patronales.
2. Las plazas financiadas con fondos restringidos y cualquier otra actividad autofinanciable estarán justificadas según las metas del PAO 2019 preliminar.
3. Las subpartidas de tiempo extraordinario y dedicación exclusiva, deben ser estimadas según metas a alcanzar.
4. Se presupuestará una previsión de nuevos pasos de categoría y cambios en grados y posgrados, dedicación exclusiva, estudios de puestos, según la proyección que haga la Vicerrectoría de Administración.
5. Solo se incluirán las plazas nuevas, expresamente autorizadas por el Consejo Institucional.
6. Las plazas temporales sólo serán incluidas en el presupuesto, si son expresamente renovadas o modificadas (reconvertidas) por el Consejo Institucional.
7. La previsión necesaria para atender el pago de los profesores que imparten cursos de verano, se realiza según el detalle presentado por la Vicerrectoría de Docencia.
8. Proyección del recurso para los Programas Académicos en autoevaluación, acreditación y reacreditación.
   1. La previsión del pago de prestaciones legales e indemnizaciones se debe realizar, según las estimaciones de la Vicerrectoría de Administración.
   2. Las obras de infraestructura, equipamiento y desarrollo de sistemas de información, podrán realizarse por medio de otras fuentes de financiamiento, de acuerdo con las propuestas elaboradas por la Rectoría y aprobadas por el Consejo Institucional. Explicitando las contrapartidas institucionales si las hubiera.
   3. Los recursos presupuestarios para becas y capacitación de funcionarios, se definirán de acuerdo con los siguientes términos:
9. Al Comité de Becas y al Programa de Capacitación Interna se le asignará un monto para la atención institucional y la cuantificación estará en función de las metas incorporadas en el PAO 2019 preliminares en becas y en capacitación, las que deben contemplar la atención de las Sedes y Centros Académicos.
10. Las siguientes instancias tendrán un fondo especial asignado: El Centro Desarrollo Académico, la Auditoría Interna y el Consejo Institucional. La cuantificación estará en función de las metas y comportamiento de las ejecuciones presupuestarias y está incluidas en el Plan Táctico de Capacitación y Becas Institucional, vigente.
11. Las actividades financiadas con fondos especiales y/o autosuficientes, manejarán en forma independiente el presupuesto, en las sub-partidas correspondientes, previa aprobación en el Plan Táctico de Capacitación Institucional, siempre y cuando esta disposición no se contraponga a la norma que da la especificidad a estos recursos.
    1. La totalidad de los recursos del Fondo de Desarrollo Institucional, serán presupuestados para el desarrollo de la investigación y la extensión del Instituto. El superávit resultante del FDI será utilizado para la inversión estratégica de los proyectos, a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.
    2. Los eventos oficiales serán considerados como actividades protocolarias, siempre que sean incorporadas dentro del Calendario Institucional, o cuenten con la declaración de actividades de interés institucional, según procedimiento establecido. El cálculo estará en función de las metas del PAO 2019 preliminar a alcanzar y la revisión del comportamiento en la ejecución presupuestaria y estimados por la Vicerrectoría de Administración.
    3. Los recursos presupuestarios correspondientes al Mantenimiento y Reparación de Edificios serán asignados al Departamento de Administración de Mantenimiento, la Dirección Administrativa de las diferentes Sedes y Dirección de los Centros Académicos, de acuerdo con el Plan Táctico de Mantenimiento Institucional. El cálculo estará en función de las metas del PAO 2019 preliminar a alcanzar y la revisión del comportamiento en la ejecución presupuestaria y estimados por la Vicerrectoría de Administración.
    4. El presupuesto deberá incorporar una asignación equivalente al 3% de los recursos transferidos por el FEES, la misma cifra del FEES Institucional, la cual será utilizada para financiar el desarrollo de la investigación, extensión y posgrados. Este fondo será administrado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y se considera de carácter restringido. Esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2019 preliminar.
    5. Con el fin de fortalecer la extensión y los posgrados se designará el equivalente al 1,00% de los recursos transferidos por el FEES, la misma cifra del FEES Institucional, se destinará a la extensión y será administrado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Dichos recursos se considerarán un fondo restringido y serán controlados de forma independiente del inciso anterior. Esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2019 preliminar.
    6. El presupuesto deberá incorporar una previsión equivalente al 1% de los recursos transferidos por el FEES, la misma cifra del FEES utilizada en la relación Masa Salarial/FEES Institucional mencionada anteriormente, para financiar la automatización y mejora de procesos mediante la utilización de sistemas de información. Estos recursos serán priorizados y administrados por el Comité Estratégico de Tecnologías de Información y se consideran un fondo restringido. Esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2019 preliminar.
    7. El presupuesto deberá incorporar una previsión equivalente al 0,2% de los recursos transferidos por el FEES, la misma cifra del FEES utilizada en la relación Masa Salarial/FEES Institucional mencionada anteriormente, para financiar la implementación del modelo de excelencia en la gestión. Serán administrados por la Oficina de Planificación Institucional para financiar los proyectos de mejora en todas las dependencias involucradas en el modelo de excelencia en la gestión y se establece como un fondo restringido.
    8. El presupuesto deberá incorporar una previsión equivalente al 0,1% de los recursos transferidos por el FEES, la misma cifra del FEES utilizada en la relación Masa Salarial/FEES mencionada anteriormente, para atender iniciativas de proyectos de investigación, extensión y desarrollo tecnológico que contengan un financiamiento externo. Dicho presupuesto deberá incluir plazas, presupuesto operativo y de inversión y será ejecutado en tanto ingresen a la Institución los recursos externos. Este fondo, considerado restringido será administrado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2019 preliminar.
    9. El Presupuesto del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil se elaborará con base en las Políticas Específicas y la Normativa Específica vigente, aprobada por el Consejo Institucional y deberá representar un mínimo del 7% del FEES Institucional. Este Fondo, será administrado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, y esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2019 preliminar.
    10. El presupuesto deberá incorporar una previsión equivalente al 0,2% de los recursos transferidos por el FEES, la misma cifra del FEES utilizada en la relación Masa Salarial/FEES Institucional mencionada anteriormente, para atender un complemento para alimentación de los estudiantes con becas socioeconómicas, en los Centros Académicos (Limón, San José y Alajuela). Este Fondo será administrado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2019 preliminar.
    11. Los recursos presupuestarios para atender las necesidades del Comité de Examen de Admisión, se estimarán en contrapartida de los ingresos estimados por pago de la inscripción para la presentación de este examen y el comportamiento de la ejecución presupuestario del año anterior. Esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2019.

Estos fondos serán administrados por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.

* 1. Las transferencias a la Federación de Estudiantes del Tecnológico, se calcularán tomando como base el Acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión 2943, Artículo 10 del 21 de octubre del 2015.
  2. El incremento del presupuesto de operación se definirá una vez que se establezca la negociación del FEES por parte de la Administración.
  3. Las partidas institucionales mantendrán el monto asignado para el año 2018, definido por la Vicerrectoría de Administración.
  4. La estimación de los montos correspondientes para el pago de “Dietas”, y la*previsión* para el aumento anual, se calcula de conformidad con el índice de inflación que determine el Banco Central de Costa Rica, según la ley 7138.
  5. La estimación de las transferencias a AFITEC, ATIPTEC y ADERTEC, se harán de acuerdo con la normativa interna y externa respectiva.
  6. Se destinarán recursos a los proyectos o actividades para atender la Ley 7600 Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y además, la Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, No. 7555, entre otras.
  7. Los montos asignados a los proyectos de inversión, se estimarán a partir de las metas del PAO 2019 preliminar.
  8. Los fondos para los programas académicos con el fin de atender la autoevaluación, acreditación y reacreditación mantendrán el monto asignado para el año 2018.

1. Comunicar.  **ACUERDO FIRME**

***Palabras Clave: Disposiciones – Formulación –Presupuestaria – 2019 -***

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  | |
|  |  |  |  | |

**c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**

ars

1. Los Servicios Estudiantiles contemplan todos los servicios que brinda el Departamento de Admisión de Registro tales como retiros, certificaciones, récord académico, carné, etc. [↑](#footnote-ref-1)
2. Los Servicios Estudiantiles contemplan todos los servicios que brinda el Departamento de Admisión de Registro tales como retiros, certificaciones, récord académico, carné, etc. [↑](#footnote-ref-2)